Honorable Concejo Deliberante

San Miguel de Tucumán

4.664-260

ORDENANZA 122.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, HA ACORDADO Y

O R D E N A :

Artículo 1º.- Apruébanse las bases y condiciones legales, Generales y Particulares, para la adjudicación de la Concesión para la explotación del Trencito del Parque 9 de Julio, confeccionado por el Departamento Ejecutivo.-

Artículo 2º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo, para llamar a Licitación Pública y efectuar la ulterior adjudicación, de la Concesión mencionada en el artículo precedente.-

Artículo 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

SALA DE SESIONES, Junio 05 de 1984.-

MATIAS A. CIALCERRA
SECRETARIO
H. CONCEJO DELIBERANTE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE * S. M. DE TUCUMAN *

RODOLFO A. CORDOBA
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE

///MIGUEL DE TUCUMAN, 14 de Junio de 1984.-

P R O M U L G U E S E .-

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

Ing. JORGE WYNGAARD
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS

Dr. RUBEN EDGARDO CHEBAIA
INTENDENTE MUNICIPAL

San Miguel de Tucumán

LICITACION TRENCITO PARQUE CENTENARIO 9 DE JULIO

I.- "DEL OBJETO DE LA LICITACION"

Artículo 1º.- Se llama a Licitación Pública, con el objeto de otorgar, la Concesión para la explotación del Trencito del Parque 9 de Julio.-

II.- "FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE LA LICITACION"

Artículo 2º.- El acto de apertura de la presente Licitación, se realizará en la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán, sito en calle 9 de Julio y Lavalle, el día a horas 10.-

Artículo 3º.- La apertura de las propuestas se realizará en presencia del Sr. Intendente, Secretario de Obras Públicas, Director de Parques y Jardines, Contador Fiscal, Secretario Administrativo de Parques y Jardines y un Representante de la Dirección de Asuntos Legales.-
En dicho acto se labrará un acta, que será firmada por el Director de Parques y Jardines, Contador Fiscal, Secretario Administrativo de Parques y Jardines y proponentes que lo consideren oportuno.-

Artículo 4º.- Las propuestas serán presentadas en la Dirección de Parques y Jardines, hasta el día a las 8 horas.-

III.- "DE LAS CONDICIONES GENERALES"

Artículo 5º.- La presente Licitación, se ajustará en un todo, a éste pliego de condiciones, con arreglo de las cláusulas, especificaciones, reservas y excepciones que en el mismo se consignen y de acuerdo

///

///

al resto de la documentación,por la que se regirá el Acto Licitatorio debiendo observar y respetar el objeto de la Licitación.-

En caso de silencio,duda y/o oscuridad,será de aplicación supletoria la Ordenanza de Contabilidad Nº 570/80 y el Decreto Nº EH-669/80,Reglamentario del Régimen de Contrataciones.-

IV.-"DISPOSICIONES GENERALES"

Artículo 6º.-Todo proponente,deberá denunciar su domicilio real y fijar su domicilio legal a los efectos de la presente Licitación, dentro del radio de la Ciudad de San Miguel de Tucumán,renunciando al Fuero Federal y sometiéndose en consecuencia a todos los efectos emergentes de la presente Licitación,a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Miguel de Tucumán.-

V .- "DE LOS IMPOSIBILITADOS A PROPONER"

Artículo 7º.-Están impedidos de concurrir a ésta Licitación,bajo cualquier forma,por sí o por interpósita persona,y por lo tanto no podrán ser adjudicatarios de la Concesión,las siguientes personas:

a) Los concursados civilmente y los que se encuentren en estado de quiebra,mientras les dure su inhabilitación.-

b) Los que hubieren sido sancionados,por incumplimiento en concesiones anteriores,por la Administración Municipal,ya sea por su situación en otras Provincias y/o Municipalidades.-

c) Los funcionarios y empleados que pertenezcan a la Administración Municipal.-

///

///

VI.- " DE LAS PROPUESTAS"

Artículo 8º.-Las propuestas deberán ser formuladas por escrito por duplicado y debidamente firmadas por sus oferentes,con aclaración de firma,en un sobre cerrado,sin inscripción alguna que pueda individualizar al proponente,salvo la relativa a la contratación que corresponda y remitida a la Administración de la Dirección de Parques y Jardines,sito en el Parque Centenario 9 de Julio.-

Artículo 9º.-Las propuestas no deben contener interlíneas o raspaduras y las enmiendas serán debidamente salvadas.- Deberán estar redactadas en forma precisa y clara.-

Artículo 10º.-Los que presenten propuestas en representación de personas físicas o jurídicas,deberán acreditar fehacientemente,su calidad de tales,mediante poder especial debidamente legalizado otorgado ante Escribano Público Nacional o fotocopia debidamente legalizada.-

VII.-"DEL CONTENIDO Y REQUISITOS FORMALES DE LA PROPUESTA"

Artículo 11º.-

1º)DATOS PERSONALES:

Las propuestas deben contener,el nombre completo,estado civil,nacionalidad,profesión,demicilio,documento de identidad y edad del proponente.-

Si se trata de una Sociedad,se indicará la razón social,y el número de inscripción en el Registro respectivo,acompañarán asimismo copia autenticada ante Escribano Público,del instrumento de constitución de la Sociedad,del Estatuto debidamente certificado y legalizado y del

///

Acta, que autoriza la presentación a ésta Licitación.-
En caso de Gremios, deberá presentar certificación actualizada de la Personería Gremial, los Estatutos y la debida autorización para presentar la propuesta.-

2º) RECIBO DE COMPRA DE PLIEGO:

Deberá adjuntarse, el recibo de la adquisición de los pliegos de LICITACION.-

3º) PLIEGOS DE LICITACION:

Deberá adjuntarse el PLIEGO DE LICITACION, debidamente firmado, hoja por hoja, por el proponente.-

4º) REFERENCIAS BANCARIAS Y COMERCIALES:

Se mencionará por lo menos un Banco, que pueda suministrar información, sobre la capacidad financiera del oferente, como así tres (3) referencias comerciales.-

5º) GARANTIA DE LA OFERTA:

El proponente deberá garantizar su oferta, con un valor equivalente a 6 (seis) veces el monto mensual, ofrecido por la concesión.-

6º) BALANCE O DECLARACION DE BIENES:

Se deberá presentar copias autenticadas y certificadas por un Contador Público Nacional, del último Balance y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, certificado por el Colegio de Graduados de Ciencias Económicas o Estado Patrimonial en el caso de ser Sociedad, póliza de Seguros de caución a favor de la Municipalidad de S.M. de Tucumán.-

7º) Las ofertas deberán llevar, sellado Municipal, en el cual será igual al 1/00 (uno por mil) del valor que surja de multiplicar el monto mensual ofrecido, por el tiempo que dure la concesión.-

Honorable Concejo Deliberante

San Miguel de Tucumán

- 8 -

///

Artículo 12º.- Constitución de las Garantías:

Las garantías de ofertas y del contrato, que deben ser extendidas a favor de la Municipalidad de S.M. de Tucumán, podrán constituirse de alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo, mediante depósito en el Banco Municipal de Tucumán, acompañando boleta respectiva.-

b) En Título de la Deuda Pública Nacional, Bonos del Tesoro, admitidos por el Estado Nacional o cualquier otro valor similar, Nacional, Provincial o Municipal, aforados a su valor nominal o de última cotización.-

c) Con aval Bancario, debidamente sellado e intervenido por la Dirección de Rentas de la Provincia, cuando correspondiere, constituyéndose el fiador, como deudor solidario, lisa y llano y principal pagador, con renuncia de los beneficios de división y excusión, en los términos del artículo 2005, del Código Civil.-

d) Mediante Póliza de Seguros de Caución, debidamente sellado e intervenido por la Dirección de Rentas de la Provincia.-

e) Mediante Pagaré a la Vista, con cláusula "Sin Protesto", debidamente sellado e intervenido por la Dirección de Rentas de la Provincia, suscripto por el oferente y avalado por un Banco o Institución Financiera autorizada por el Banco Central de la República Argentina.-

f) Mediante hipoteca en primer grado o prenda preferencial, sobre Bienes Registrables, quedando su aceptación o rechazo a criterio del órgano competente, para efectuar la adjudicación.-

g) Mediante depósito a Plazo Transferible, siempre que el Capital no sea inferior al monto de la garantía y que su plazo de vencimiento, no sea menor al término de 60 días a contar de la fecha de apertura.-

///

///

Artículo 13º.-En el lugar,día y hora prefijados,se procederá públicamente,a abrir los sobres conteniendo las propuestas,dándose lectura de las mismas y labrándose un Acta,en la cual se hará constar:

1) El nombre del proponente.-

2) Su oferta.-

3) Los precios cotizados.-

4)Toda otra cuestión que se considere oportuna y necesaria dejar especificada en el Acta.-

Al término del acto,las autoridades y público asistente,firmarán el acta para constancia.-

VIII.-"DEL MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS"

Artículo 14º.- Los oferentes se comprometen a mantener las ofertas por el término de sesenta días (60) días corridos a partir de la fecha de apertura de la LICITACION.En caso de desestimiento,durante el plazo expresado,el proponente perderá el depósito de garantía o se hará efectiva la fianza según el caso.-

IX.-"DEL RECHAZO DE LAS PROPUESTAS"

Artículo 15º.-Serán objeto de rechazo,las ofertas que:

a)No estén firmadas por el oferente.-

b)Estén escritas con lápiz.-

c)Carecieren de la garantía de la oferta o que teniéndola,ésta no sea suficiente.-

d)Careciera de Sellado Municipal.-

Artículo 16º.-Toda documentación de las propuestas admitidas en el acto de apertura,quedará agregada a las actuaciones,como prueba de legitimidad.-

Artículo 17º.-La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar,todas y cada una de las propuestas y aún dejar sin efecto,totalmente la LICITACION.-En éste supuesto,no existirá derecho

///

alguno por parte de los presentes,a formular reclamo alguno ni exigir idemnización.-

X.- " DE LA SELECCION DE LA PROPUESTA"

Artículo 188.- Para la adjudicación se tendrán en cuenta,las siguientes condiciones conjuntas o separadamente:

1) Programa Anual de explotación,estableciéndose los días y feriados de funcionamiento del trencito.-

2) Personal de Seguridad,para el cuidado de los niños en los viajes,de boletería,de conducción,guardavías y mantenimiento,uniformes de uso.-

3) Monto y calidad de las inversiones ofrecidas por la remodelación de los vehículos del trencito y de las instalaciones fijas que sirven para su funcionamiento.-

4) Monto y calidad de las nuevas instalaciones que se ofrezcan para mejorar el conjunto,previa aceptación de las mismas por la Dirección de Parques y Jardines.-

5) Oferta Mensual para la explotación de la Concesión,reajustable trimestralmente,conforme al índice de variación de los precios consumidor final de la Provincia de Tucumán,tomando como base la primera actualización monetaria al índice correspondiente a dos (2) meses anteriores al del momento de la adjudicación.-

6) Calidad y buen gusto de la publicidad autorizada a colocar en los vehículos o instalaciones del trencito (la oferta deberá ser acompañada con dibujos a escala).-

Artículo 189.-En los casos de propuestas con insuficiente sellado,no integrado en el término de 72 (setenta y dos) horas,la repartición Licitante las desglosará del expediente,dejándose constancia

///

Honorable Concejo Deliberante

San Miguel de Tucumán

• 8 •

///

y luego de formar con ellas otra actuación,las remitirá a la DIRECCION DE RENTAS MUNICIPALES,para que formule el cargo de rigor al infractor por el sellado adecuado.-

Vencido el plazo de intimidación,acordado para el pago,por el Organismo de Aplicación,y no satisfecho el débito,se deberá dar intervención a la DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES,para la ejecución del deudor por la vía de apremio.-

Artículo 20º.-Cuando se trata de pagarés o avales entregados en garantía con insuficiente sellado Provincial o sin éste último,la repartición Licitante,una vez vencidas las 72 horas (setenta y dos horas) los desglosará del expediente y confeccionará otro independiente,con dichos instrumentos,que remitirá a la Dirección General de Rentas de la Provincia.-La nota cabecera contendrá la información necesaria,sobre el caso,para que la citada autoridad de Aplicación,pueda accionar en contra del infractor con título suficiente.-

Artículo 21º.-En caso de igualdad de condiciones de 2 (2) o más ofertas se llamará mediante telegrama colacionado o cualquier otra forma autenticada a los titulares de las mismas,a mejorarlas por escrito,fijándose nuevas fechas y horas para su recepción.-

Artículo 22º.-La Preadjudicación,será anunciada durante dos (2) días,en la Dirección de Parques y Jardines y los oferentes podrán formular observaciones por escrito dentro del plazo de 2 (dos días a contar del vencimiento delplazo para los anuncios.-

La Adjudicación será comunicada al adjudicatario,mediante la notificación del respectivo Decreto.-Tambien dicho acto administrativo,será notifica

///

///

do en el domicilio legal fijado,a todos los demás proponentes,los que en un plazo de 2 (dos) días podrán impugnar.-

Artículo 23º.-DE LA GARANTIA DEL CONTRATO:

El adjudicatario,deberá integrar la garantía del Contrate,que consistirá en 6 (meses) el monto mensual de la Concesión,dentro del término de 5 (cinco) días de recibida la notificación de la adjudicación.En su defecto se le intimará en forma fehaciente a hacerlo en un plazo de cuarenta y ocho horas,vencido el cual,se dejará sin efecto la adjudicación,con la pérdida de la garantía de la oferta.-

Artículo 24º.-Una vez cumplimentada la garantía a que alude el artículo anterior,se procederá a la firma del contrate,el que quedará redactado en concordancia a las condiciones que sirvieron de base para el llamado Licitatorio.-

XI.-"DE LAS OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO"

Artículo 25º.- El adjudicatario deberá realizar las inversiones necesarias para la remodelación de los vehículos del Trencito,de las instalaciones fijas que correspondan a su funcionamiento, o incluso de las nuevas instalaciones que haya propuesto en la Licitación,para mejorar el conjunto y que hubieran sido aceptadas por la Dirección de Parques y Jardines.-

Artículo 26º.- El adjudicatario estará obligado,durante el período de la Concesión a realizar todos los trabajos de mantenimiento y/o reparaciones de vías,vehículos o instalaciones fijas correspondientes al Trencito.-

Artículo 27º.-Previo a la habilitación del Trencito

///

///

el adjudicatario deberá asegurar a sus futuros pasajeros,como así tam bién,y en éste caso a favor de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán y contra todo riesgo,los vehículos e instalaciones.-El Seguro se deberá tomar en la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán y actua lizado anualmente y de acuerdo al mayor costo de la vida,además deberán efectuar un Seguro de Responsabilidad Civil,contra terceros sin límite

Artículo 28º.-La Dirección de Parques y Jardines, controlará el cumplimiento de lo ofertado,por el adjudicatario de la Licitación y sus observaciones,presentadas por escrito,serán dadas a conocer en cada caso por el Departamento Ejecutivo.-

Artículo 29º.-El período de la Concesión,será por tres (3) años y la misma podrá ser revocada por el Departamento Ejecu tivo,si las observaciones de la Dirección de Parques y Jardines,demos traran la falta de cumplimiento en las obligaciones del pliego o en las ofertas de la Licitación por parte del adjudicatario.-

Artículo 30º.-El Concesionario,no podrá transferir sus derechos y obligaciones,sin la correspondiente autorización del De partamento Ejecutivo.-

Artículo 31º.-El Concesionario estará autorizado a poner propaganda de un producto o líneas de productos de acuerdo a lo especificado en su oferta de licitación.-

Artículo 32º.-Todos los trabajos que constituyan me joras de los vehículos o instalaciones fijas del Trencito,al término o caducidad de la concesión,quedarán a beneficio de la Municipalidad de la Ciudad de San Miguel de Tucumán,sin derecho a reembolso ni a reclama ción,por parte del adjudicatario.-

///

///

Artículo 33º.-El adjudicatario,queda obligado al fiel y estricto cumplimiento y observaciones de todas las obligaciones fiscales de carácter impositivo,sean las mismas Nacionales,Provinciales,Municipales,Comunales,debiendo permitirles las verificaciones correspondientes por parte de los Organismos Oficiales.-Quedará a cargo del adjudicatario,el pago de todos los servicios correspondientes al Trencito y el de cualquier otro gravámen que afecte a la explotación,como asimismo el cumplimiento de la Legislación Laboral.-

Artículo 34º.-La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el pliego por parte del adjudicatario o en el contrato,como así tambien el hecho de dar a las instalaciones un uso diferente a las que fueron destinadas,serán causa de rescición,debiendo responder el adjudicatario,por los daños y perjuicios que ocasionaren.-

Artículo 35º.- Fíjase la suma de $a 1.000.-(pesos argentinos un mil) el precio del presente pliego de Licitación.-

Artículo 36º.-Por el sólo hecho de presentar una propuesta,el oferente declara conocer y aceptar el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES,y cualquier situación previa en el mismo se regirá por las Leyes Generales de la Provincia y por la Ley de Contabilidad.-

Artículo 37º.-El proponente deberá presentar en el acto de apertura,los números de inscripciones en actividades lucrativas (Dirección General de Rentas),Rentas Municipales,Impuestos a las Ganancias,Impuesto al Valor Agregado (Dirección General Impositiva y Caja de Previsión pertinente.-

///

111

Artículo 38º.-El adjudicatario deberá otorgar a la Municipalidad de San Miguel de Tucumán, 200 boletos gratis por mes los que serán repartidos a los niños de la Provincia de San Miguel de Tucumán.-

Sala de Sesiones, 05 de junio

MARIO A. CIARSERRA
SECRETARIO
H. CONCEJO DELIBERANTE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
S. M. DE TUCUMAN

RODOLFO A. CORDOBA
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE